

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JOAQUÍN NÚÑEZ ROJAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ATENCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMB" Y POR LA OTRA, TECNOLOGÍA DE RECICLAJE S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL C.P. GASTÓN CASTRO ARIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA UMB"

I.1.-Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México; denominado "Universidad Mexiquense del Bicentenario", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha de 20 de enero de 2009.

I.2.-Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 28 Unidades de Estudios Superiores, y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la fracción XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario.

I.4.- Que el C.P. Joaquín Núñez Rojas, cuenta con la delegación del M. en A. Uriel Galicia Hernández, Rector de la Universidad, para la firma del presente Convenio, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 15 del Decreto de Creación del Organismo, y en términos del oficio No. UMB/205B010000-0247/2013. Anexo 1.

I.5.- Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Avenida Independencia S/N, Comunidad de Santa Isabel Ixtapan, Atenco, Estado de México. C.P. 56300.

II.- DE "LA EMPRESA"

II.1 Ser una sociedad mercantil constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, como lo acredita con copia certificada de la Escritura Pública No. Cuarenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Nueve, pasada ante la fe del Licenciado Nicolás Maluf Maloff, Notario Público Provisional No. Trece en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

II.2 Que para efectos del presente acuerdo nombra como su representante legal al C.P. Gastón Castro Arias, como se acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número Cincuenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Ocho, pasada ante la Fe del Notario Público Número Trece, del Estado de México, Licenciado Nicolás Maluf Maloff.

II.3 Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular de aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y objetivos de "LA UMB", manifiesta su interés en coadyuvar con este en los términos y



condiciones previstas en el presente acuerdo, en la formación de profesionistas que requiere el aparato productivo nacional.

II.4 Que está de acuerdo en apoyar el programa de Visitas, Servicio Social y Residencias Profesionales, con el objeto de que "LA UMB" los considere como periodo de preparación profesional para que los estudiantes de "LA UMB" obtengan la validación correspondiente.

II.5 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle sin nombre Mz 139 Lt 01 Col. Tecámac, Tecámac Estado de México, C.P. 55740.

III.- DE "AMBAS PARTES":

PRIMERA.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

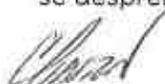
SEGUNDA.- Que tiene especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas y para lo cual, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente Convenio Específico.

De conformidad con lo manifestado con anterioridad, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

- I. Celebran el presente convenio con el objeto de establecer las bases para el Programa de Cooperación Educativa, que comprenderá la realización de:
 - a) Servicio Social
 - b) Residencia Profesional
 - c) Visitas a las Instalaciones de "LA EMPRESA"
- II. A través del presente convenio, se pretende establecer una relación directa entre lo que se enseña y la aplicación del conocimiento en "LA EMPRESA" a través del desarrollo de un proyecto previamente definido; con ello, "LA EMPRESA" contribuirá al desarrollo profesional de los estudiantes de "LA UMB", así como a realizar una labor social de apoyo al Estado.
- III. "LA EMPRESA" aceptará la cantidad de alumnos que autorice previamente y establezca de acuerdo con "LA UMB".
- IV. "LA EMPRESA" a solicitud de "LA UMB", en la medida de lo posible, proporcionará a los alumnos de "LA UMB", las facilidades para que puedan realizar visitas a las diferentes instalaciones de "LA EMPRESA".
- V. Las visitas se realizarán mediante citas con por lo menos 20 días de anticipación, y especificándose el área que será visitada, en el entendido que si existieran causas de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad por parte de "LA EMPRESA" para llevar a cabo la visita, ésta será cancelada sin que proceda alguna acción o requerimiento en contra de ella.
- VI. Para la realización de Residencias Profesionales "LA EMPRESA" conviene en proporcionar credenciales a los alumnos de "LA UMB" para que acudan a las instalaciones de "LA EMPRESA" como alumnos en Residencia.
- VII. "LA UMB" se obliga a realizar los trámites inherentes al servicio social y residencias profesionales que realicen los alumnos de la "UMB" en "LA EMPRESA" y puedan ser considerados válidos, no responsabilizando a "LA EMPRESA" de ningún trámite que se desprenda de tal condición, ante alguna autoridad externa.



- VIII. "LA EMPRESA" queda obligada a emitir a los alumnos de la "UMB" los documentos donde se acredite la realización y conclusión del servicio social y/o residencias profesionales, cumpliendo con las condiciones establecidas.
- IX. A efecto de que se lleve a cabo el programa objeto de este instrumento, "LA EMPRESA" en conjunto con el alumno y/o profesor, definirá el proyecto a realizarse, así como el plan de trabajo correspondiente, que deberá ser aprobado por "LA UMB".
- X. El plan de trabajo contendrá los pormenores del proyecto, tales como: nombre, objeto, definición, nombre de los asesores interno y externo, duración, actividades del proyecto, nombre del alumno, etc.
- XI. El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases generales a las que deberán de sujetarse las relaciones de colaboración para la realización de Visitas, Servicio Social y Residencias Profesionales de los alumnos de "LA UMB".

SEGUNDA. ACCIONES DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, "LA UMB" y "LA EMPRESA" convienen en llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Presentar propuestas y desarrollar proyectos conjuntos para que los alumnos de "LA UMB", puedan realizar Visitas, Servicio Social y Residencias Profesionales dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA".
- II. Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización y especialización entre "LA UMB" y "LA EMPRESA".
- III. Favorecer a los alumnos egresados de "LA UMB", con los mejores promedios, con la finalidad de reclutarlos ofreciéndoles trabajo dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA".
- IV. "LA UMB" se obliga a tener vigente la póliza de seguro de vida contra accidentes que pudieran sufrir los estudiantes durante el periodo del Servicio Social y Residencias Profesionales. Asimismo, "LA UMB" manifiesta que los alumnos que tengan participación dentro de este programa están inscritos al Régimen del Seguro Médico Facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social, para su asistencia médica.
- V. "LA UMB" conviene en instruir a los alumnos que sean enviados a realizar Visitas, Servicio Social y Residencias Profesionales en las instalaciones de "LA EMPRESA", a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina, para tal efecto, "LA UMB" recabará la conformidad por escrito de los alumnos de obligarse a cumplir con las obligaciones que establecen este instrumento y las que "LA EMPRESA" determine.
- VI. Los alumnos serán asignados por "LA UMB"; "LA EMPRESA" se reserva del derecho de aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, "LA EMPRESA" podrá rechazar a los estudiantes que excedan la cantidad acordada y aprobada por "LA EMPRESA" o aquellos que no cumplan con el perfil.
- VII. "LA EMPRESA" Facilitará el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas pilotos de sus instalaciones, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan.
- VIII. Ofrecer asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa para el desarrollo de programas específicos que se generen a partir de este instrumento jurídico.
- IX. Asesorar y supervisar las actividades de los estudiantes durante el Servicio Social y Residencia Profesional, según sea el caso.



- X. Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materias de mutuo interés.
- XI. Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de acuerdos específicos que se deriven de este convenio, designando un responsable por programa o proyecto de cada una de las partes.
- XII. Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable y
- XIII. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula segunda, las partes presentarán programas de trabajo, que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos.

Los acuerdos específicos no podrán oponerse al clausulado de este convenio, deberán constar por escrito y describirán las actividades a desarrollar, los derechos y obligaciones de las partes; así como su participación económica, en caso de que proceda; las fechas de pago, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como los demás elementos necesarios para establecer sus fines y alcances, serán considerados como anexos del presente documento, así mismo, cada parte acepta responsabilizarse del pago de las contribuciones que llegasen a generar los acuerdos específicos derivados del presente convenio.

CUARTA. COORDINACIÓN.

Para supervisar el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES", convienen que cada una de ellas designará a la persona responsable del programa de Servicio Social y Residencias Profesionales, quienes coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como de los acuerdos específicos que de él se deriven.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderá relacionado laboralmente con aquella que lo empleó; por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso las partes podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DERECHOS

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías como artículos, folletos y otros, así como las coproducciones y difusión derivadas del objeto del presente instrumento jurídico, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos que así lo consideren necesario, pero podrán utilizar los resultados obtenidos en sus tareas específicas, previo acuerdo de ambas partes.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES





OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil y de otra índole por el retraso e incumplimiento de este convenio causado directa o indirectamente por cualquier desastre natural o por paros laborales, académicos y administrativos que impidan su cumplimiento, en la inteligencia que una vez superadas estas eventualidades, pactarán la forma y términos para reanudar la ejecución de su objeto.

NOVENA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado previa solicitud por escrito que alguna de las partes presente a la otra con quince días de anticipación; las modificaciones que al efecto se acuerden serán válidas siempre y cuando se hagan constar por escrito firmado por las partes o por sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA. VIGENCIA

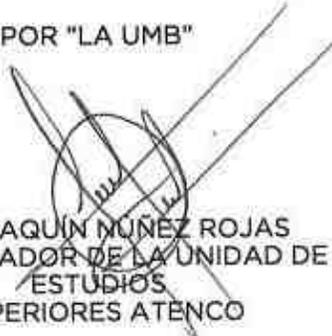
Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma. Así mismo, podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes, mediante aviso escrito a la contraparte con tres meses de anticipación, sin perjuicio de que se concluyan las acciones que se hubiesen iniciado y que se encuentren en proceso de desarrollo hasta la terminación de la mismas.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para que la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente convenio lo resolverán de común acuerdo y por escrito, de lo contrario se apegarán a lo dispuesto por los juzgados y tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les competa por su domicilio actual o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA UMB"


C.P. JOAQUÍN NÚÑEZ ROJAS
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE
ESTUDIOS
SUPERIORES ATENCO

POR "LA EMPRESA"


C.P. GASTÓN CASTRO ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


ING. GUADALUPE LEYVA SOTO
ENCARGADA ACADÉMICA DE LA
UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ATENCO


LIC. LIZBETH LILIAN SOLÍS FUENTES
GERENTE DE SERVICIOS AL PERSONAL

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y TECNOLOGIA DE RECICLAJE S.A. DE C.V., EN FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.